



Excmo. Ayuntamiento de  
Sanlúcar de Barrameda  
Delegación Municipal de Turismo

Area de Promoción de la Ciudad  
VME/rds

## DECRETO

**Don Víctor Mora Escobar**, en su calidad de Primer Teniente de Alcaldesa, Delegado del Área de Promoción de la Ciudad del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Decretos emitidos por la Alcaldía signados con los números 1532 de fecha 4 Julio 2023 y 1596 de fecha 7 de Julio de 2023, respectivamente de Delegación de Estructuración Administrativa y Delegación de Facultades en los Tenientes de Alcaldesa, y en virtud de lo previsto en la Base de Ejecución 34 del Presupuesto General de este Ayuntamiento.

### RESULTA:

Visto el expediente relativo a la solicitud de subvención a la Real Sociedad de Carreras de Caballos de Sanlúcar, para el año 2024, en el que consta la siguiente documentación:

- Encomienda de gestión del Sr. 1er Teniente de Alcaldesa Delegado del Area de promoción de la ciudad a la Sra. Técnico de la Unidad de Turismo para la instrucción del correspondiente expediente.
- Providencia de inicio de expediente del Sr. 1er Teniente de Alcaldesa Delegado del Area de la Promoción de la Ciudad y Delegado Municipal de Turismo.
- Informe de la Sra. Jefa de la Unidad de Turismo.
- Informe Nº 331/2024 de fiscalización de la Sra. Viceinterventora.

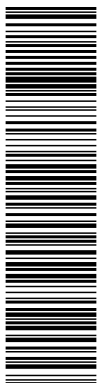
### RESUELVO:

**PRIMERO.-** Conceder una subvención a Real Sociedad de Carreras de Caballos de Sanlúcar, con N.I.F nº G-11053055, por importe de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00 euros)**. La aplicación presupuestaria a la que se imputará el gasto de dicha subvención será la 19000.4320.48001.

**SEGUNDO.-** Esta aportación económica de destinará, a financiar los premios y los gastos derivados del **Gran Premio "Ciudad de Sanlúcar"**, al presupuesto de promoción y publicidad de los dos ciclos de carreras de caballos (edición de cartelería, folletos, anuncios en prensa, radio, televisión, publicidad exterior y cualquier otro soporte publicitario), así como parte de los gastos derivados del montaje y desmontaje del recinto de llegada de carreras de CABALLOS.

**TERCERO.-** La Real Sociedad de Carreras de Caballos podrá instalar en exclusiva publicidad de otros patrocinadores y colaboradores en las zonas habituales del recinto de las carreras de caballos y en las Avenidas, V Centenario, Las Piletas y Paseo Marítimo, durante la segunda quincena de julio y el mes de agosto de 2024. Forma parte de la colaboración del Ayuntamiento la autorización de la publicidad indicada, por lo que se dará traslado al departamento correspondiente para su conocimiento. Además deberá aportar el correspondiente Seguro de Responsabilidad Civil.

DOCUMENTO Resolución: Resolución nº 2024/1100 - CONVENIO 2024 SOCIEDAD DE CARRERAS DE CABALLOS	IDENTIFICADORES <b>Resolución Nº: 2024/1100</b>	
OTROS DATOS Código para validación: <b>VKONG-5XQF2-5GBIC</b> Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICTOR MORA ESCOBAR, Concejel Turismo, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 24/05/2024 10:10 2.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 24/05/2024 10:52	ESTADO <b>FIRMADO</b> 24/05/2024 10:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 704935 VKONG-5XQF2-5GBIC 2EDCEA85966C5032C7C6559E5FD7937E31624) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?>



Excmo. Ayuntamiento de  
Sanlúcar de Barrameda  
Delegación Municipal de Turismo

**Area de Promoción de la Ciudad  
VME/rds**

La Real Sociedad de Carreras de Caballos está obligada a solicitar y obtener cuantos permisos (estatales y/o autonómicos y municipales), sean necesarios para la celebración de todas las actividades ocasionales que se realicen dentro del recinto de las carreras de caballos.

**CUARTO.-** El perceptor de la mencionada subvención, en este caso La Real Sociedad de Carreras de Caballos de Sanlúcar, está obligada a justificar, con posterioridad a la realización del evento, de los gastos que realicen, y dentro del presente año, la aplicación de los fondos recibidos mediante los justificantes originales de los gastos, estando ello sometido al control y fiscalización de la Intervención General de Fondos de este Excmo. Ayuntamiento.

La falta de justificación producirá la obligación de devolver a la Hacienda Municipal las cantidades no justificadas y la inhabilitación de nuevas subvenciones (art. 59 la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones).

**QUINTO.-** En cuanto a las obligaciones del beneficiario, se estará a lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, así como la obtención concurrente de ayudas o subvenciones de otra Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, puede determinar la modificación de la resolución de la concesión.

El incumplimiento de la obligación de justificación, de la finalidad para la que fuera concedida o la obtención aislada o conjunta de ayudas o subvenciones por encima del coste de la actividad, son causas determinantes del reintegro de las cantidades percibidas, incrementadas con el interés de demora, si bien el último de los casos señalados, el reintegro, se limitará al exceso sobre el coste de la actividad.

**SEXTO.-** La concesión de esta subvención encuentra su regulación específica, además de en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Del presente Decreto se dará traslado a los interesados.

Así lo mando y lo firmo en Sanlúcar de Barrameda, a la fecha de la firma electrónica.

**EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDESA DELEGADO DEL AREA DE PROMOCION DE LA CIUDAD.-  
Fdo. Víctor Mora Escobar.**

**TRANSCRIBASE: LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: Alicia Bernardo Fernández.**